



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0153 -2020-GORE-ICA/SGRH

Ica, 12 1 SEP 2020

Visto, la Solicitud de fecha 09 de setiembre de 2020, mediante el cual la Sra. Genoveva Yataco de Saravia, viuda de Don Pedro Saravia Marcos, ex pensionista del régimen de pensiones del Decreto Ley 20530 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, solicita otorgamiento de subsidio por fallecimiento y Gastos de sepelio, por deceso de su Sr. esposo, quien falleció el día 09 de abril del año 2020, Informe N° 092-2020-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, la norma legal sobre el beneficio de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio está estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y acorde a lo establecido en los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, el pago de subsidios por fallecimiento y/o gastos de sepelio a favor de servidores cesantes se encuentra contemplado dentro del programa de beneficios dirigidos a los servidores públicos de carrera. De igual modo, este beneficio es extensivo para el personal cesante cuya pensión se encuentra a cargo de la entidad.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 204-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2016, señala "... en cuanto al subsidio por gastos de sepelio el Reglamento reconoce dos (02) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, asimismo, para los casos de beneficios sociales y/o bonificaciones, tales como subsidios por fallecimiento, así como por gastos de sepelio, previstos en el artículo 54° Inc. a) del Decreto Legislativo N° 276, el cálculo deberá efectuarse en función de la remuneración total y no sobre la base de la remuneración total permanente, por existir jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC,2372-2003-AA; Expediente 0501-2005-PATC); por lo que a efecto de determinar dichos montos, es necesario tener en cuenta los conceptos que integran la Remuneración Total prevista en el artículo 8° Inc. b) del Decreto Supremo N° 051-912-PCM;

Que, sobre los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, el Tribunal del Servicio Civil, mediante la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, con calidad de precedente administrativo de carácter vinculante establece que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de los beneficios de subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, por fallecimiento del servidor al que hace referencia el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 y el Subsidio por Gastos de Sepelio establecido en el artículo 145° del Reglamento del Decreto legislativo N° 276;

Que, el precedente administrativo establecido por el Tribunal del Servicio Civil en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, es exigible a todas las entidades públicas comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a partir del 18 de junio de 2011, fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, a partir de dicha fecha, las entidades públicas están obligadas a calcular los beneficios económicos que se detallan en el fundamento 21 de la citada resolución en base a la





remuneración y/o pensión total percibida por el servidor y/o pensionista;

Que, con los documentos adjuntos, la Sra. Genoveva Yataco de Saravia, acredita ser esposa de Don Pedro Saravia Marcos, quien falleció el día 09 de abril del año 2020, en el Hospital René Toche Groppo de ESSALUD-Chincha, del Distrito y Provincia de Chincha, Departamento de Ica, conforme se puede visualizar en el Acta de Defunción de código N° 2000405056, de fecha 08 de setiembre del 2020; para la formalidad del caso, la administrada ha cumplido con presentar como medios probatorios copias de los siguientes documentos: Acta de Defunción, Certificado de Defunción General, Acta de Matrimonio, Documento Nacional de Identidad de la suscrita y el de su fallecido cónyuge, Boleta de Pago del ex pensionista, y Boleta de Venta de los gastos de funeraria; en ese sentido, se le debe otorgar a la mencionada señora el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, equivalente a cinco pensiones totales; cuyo cálculo se efectúa sobre la base de la pensión total que percibía el pensionista, el que se aplicará en estricto cumplimiento a lo establecido en los dispositivos legales antes mencionados; acción que se formaliza mediante la expedición del presente acto resolutivo;

Que, el ex pensionista Pedro Saravia Marcos, al momento de su fallecimiento percibía una pensión de Ochocientos ochenta y cinco con 02/100 soles (S/. 885.02), de acuerdo a lo verificado en la Boleta de Pago del mes de marzo de 2020;

Que, por los fundamentos expuestos corresponde otorgarle la Sra. Genoveva Yataco de Saravia, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, equivalente a Cuatro mil cuatrocientos veinticinco con 10/100 soles (S/.4,425.10), por deceso de su Sr. esposo Don Pedro Saravia Marcos;

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000196 y Memorando N° 287-2020-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0104, clasificador de gasto 2.2.2.3.4.3, para atender el pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de la Sra. Genoveva Yataco de Saravia; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2019-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de la Sra. Genoveva Yataco de Saravia, viuda de Don Pedro Saravia Marcos, ex pensionista de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Cuatro mil cuatrocientos veinticinco con 10/100 soles (S/.4,425.10), equivalente a cinco (05) pensiones totales, distribuidos de la siguiente manera: tres (03) pensiones totales percibidas en calidad de subsidio por fallecimiento y dos (02) pensiones totales percibidas en calidad de gastos de sepelio, por deceso de su Sr. esposo; subsidio que se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

Básica	16.76
D.U. N° 105-2001	50.00
D.S. N° 276-90-PCM	28.00
D.S. N° 051-91-PCM	5.52





D.L. N° 25697	41.00
Personal	0.01
Familiar	2.10
Refrigerio	5.00
D.U. N° 037-94 (No pensionable)	133.52
D.U. N° 090-96	37.10
D.U. N° 073-97	43.04
D.U. N° 011-99	49.93
D.S. N° 016-2005-EF	7.17
D.S. N° 017-2005-EF	100.00
D.S. N° 110-2006-EF	3.87
D.S. N° 039-2007-EF	10.00
D.S. N° 120-2008-EF	15.00
D.S. N° 014-2009-EF	15.00
D.S. N° 077-10-EF	20.00
D.S. N° 031-11-EF	25.00
D.S. N° 024-12-EF	25.00
D.S. N° 004-13-EF	25.00
D.S. N° 003-14-EF	27.00
D.S. N° 002-15-EF	30.00
D.S. N° 005-16-EF	38.00
D.S. N° 020-17-EF	43.00
D.S. N° 011-18-EF	29.00
D.S. N° 009-19-EF	30.00
D.S. N° 006-20-EF	30.00

S/. 885.02 x 5 = 4,425.10

Total Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio: Cuatro mil cuatrocientos veinticinco con 10/100 soles (S/4,425.10).

Artículo 2°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0104, específica de gasto 2.2.2.3.4.3 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios - Gastos de Sepelio y Luto del personal pensionista, del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 3°.- Transcribir el presente acto resolutivo a la interesada, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPG. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE